

RESOLUCIÓN NÚMERO 0097 DE 2024

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, mediante radicados números 20194210881282 del 31 de julio de 2019, 20194211230482 de 26 de octubre de 2019, 20194211231852 del 28 de octubre de 2019, 20194211344632 de 20 de noviembre de 2019, 20194211382322 de 2 de diciembre de 2019, 20194211404892 de 6 de diciembre de 2019 y correo electrónico del 12 de diciembre de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la ley 1225 de 2008, para el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “MAGIC PARK”, que se requiere de manera previa para poder operar en el Centro Comercial Milenio Plaza, ubicado en la AK 86 No. 42 B 51 Sur local 2-91, de la ciudad de Bogotá D.C. motivo por el cual, esta Dirección lo registró con el número 133 de 2019, mediante la Resolución No. 221 del 12 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, “el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia” en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Continuación Resolución Número 0097 Página 2 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con resoluciones Nos. 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de 2020 y 014 del 3 de marzo de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros incluidos el del presente Centro de Entretenimiento Familiar, hasta un (1) mes más contado partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, mediante correos electrónicos del 9 de febrero, 8 y 10 de marzo de 2021, solicitó la renovación del registro No. 133 de 2019 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK”, y al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, esta Dirección para la Gestión Políciva expidió la Resolución No. 018 del 10 de marzo de 2021, haciendo efectiva la renovación del registro No. 133 de 2019.

Que, la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, mediante radicados números 20224210705532 y 20224210712592 del 28 de febrero de 2022 y correo electrónico institucional del 3 de marzo de 2022, solicitó la renovación del registro No. 133 de 2019, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK”, dando lugar a conceder la renovación por esta Dirección para la Gestión Políciva con la expedición de la Resolución No. 0036 del 8 de marzo de 2022.

Que la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8., previo al vencimiento del plazo otorgado en la resolución 0036 del 8 de marzo de 2022, no presentó documentación tendiente a acreditar los requisitos establecidos en la ley y obtener la renovación del registro No. 133 de 2019; siendo así, al presentarse lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la citada resolución 0036 de 2022, ante la falta de renovación del registro previo al plazo señalado, se presentó la pérdida de su vigencia.

Que en pertinencia se dio trámite a expedición de nuevo registro acorde con los radicados No. 20234210025242 del 5 de enero de 2023, 20234210375362 del 7 de febrero de 2023, 20234211058172 del 10 de marzo de 2023, 20234211427352 del 5 de abril de 2023, 20234211427352 del 5 de abril de 2023 y 20234211656782 del 24 de abril de 2023 presentados por la sociedad INVERSIONES PARQUES Y

Continuación Resolución Número 0097 Página 3 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, dando lugar a la expedición del registro 232 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar “MAGIC PARK” con resolución 0077 del 3 de mayo de 2024.

Que si bien con antelación al vencimiento del año de vigencia de la resolución 0077 del 3 de mayo de 2024, la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, solicitó la renovación del registro 232 de 2023 a través de los radicados 20244210035922 de 9 de enero de 2024 y 20244210875422 de 13 de marzo de 2024, no cumplió con la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación, conforme lo documentan los oficios 20242210053591 de 29 de enero de 2024 y 20242210252281 de 9 de mayo de 2024, por lo que se ocasionó la pérdida de vigencia de dicho registro; ante lo cual el trámite que por este acto administrativo se está haciendo efectivo obedece a nuevo registro, para lo cual, se toma el cumplimiento de la totalidad de los requisitos con los radicados ya mencionados junto con el 20244211629312 del 17 de mayo de 2024.

Por lo tanto, constituyen soporte para la expedición del presente registro, los documentos presentados por la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, que se encuentran en la siguiente relación:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, expedido el 23 de diciembre de 2023 en sede virtual por la Cámara de Comercio de Bogotá. Incluido en radicado No. 20244210875422 de 13 de marzo de 2024. Al consultar en el Registro Único Empresarial-<https://ruesfront.rues.org.co/detalle?m=0002285562&c=04>, se evidencia que la matrícula de la sociedad fue renovada el 27 de marzo de 2024.
2. Copia del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 50S-40472543 del 5 de febrero de 2024, en el cual se acredita la tenencia por parte de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8, a título de leasing inmobiliario desde el 25 de abril de 2018 según lo registrado en la anotación No. 12, en relación con el inmueble donde funciona el centro de entretenimiento familiar denominado “MAGIC PARK”. Aportado en radicado No. 20244210875422 de 13 de marzo de 2024.
3. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil No. 1557000000105, que acredita como beneficiarios a los “Terceros Afectados”, expedida por la compañía aseguradora Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 25 de julio de 2023 hasta el 25 de julio de 2024 y certificación de la misma del 31 de octubre de 2023, donde se indica que “las pólizas descritas en este comunicado, constituidas de acuerdo a la actividad registrada por el tomador y verificadas en la inspección técnica; cubren los amparos mínimos consignados en el ítem 3, del artículo 3, de la Ley 1225 de 2008”, acreditando así el cubrimiento de los amparos mínimos exigidos por la Ley 1255 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. Anexados con el radicado 20244210875422 de 13 de marzo de 2024.

Continuación Resolución Número 000-5 **--0097** Página 4 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20244210035922 de 9 de enero de 2024.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicados Orfeo No. 20244210035922 de 9 de enero de 2024 y 20244210875422 de 13 de marzo de 2024.
6. Alcance al concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER SE-1-00141-24 del 22 de enero de 2024, emitido con No. SE-1-00166-24 de radicado No 2024EE1157 del 26 de enero de 2024 y vigencia de un (1) año a partir del 22 de enero de 2024. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210875422 de 13 de marzo de 2024.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAN ESTRATÉGICO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR MAGIC PARK”, del sitio donde operarán las atracciones o dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210035922 de 9 de enero de 2024.
8. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos del 8 de febrero de 2024 donde se acredita que “(...) “INVERSIONES PARQUES Y DIVERSION Nit 900583896 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No 247203 bajo la modalidad de Área Protegida con vigencia 30/09/2023 hasta 1/10/2024. Presenta la siguiente relación de sedes activas: INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES SAS/ CRA 86 42B 51 SUR. Local 2-91”. Aportada en radicado Orfeo No. 20244210875422 de 13 de marzo de 2024.
9. Certificación de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento expedido el 9 de diciembre de 2023, por INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S con NIT 900.583.896-8 y el señor Jhon Eduardo Pacanchique Martínez. Aportada en radicado Orfeo No. 20244210035922 de 9 de enero de 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2024-0087371, con una vigencia del 12 de abril de 2024 hasta el 12 de abril de 2025. Incluido en radicado Orfeo No. 20244211629312 del 17 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del centro de entretenimiento familiar denominado “MAGIC PARK”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número **- - 0097** Página 5 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 287 de 2024, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK”, ubicado en el Centro Comercial Milenio Plaza, ubicado en la AK 86 No. 42 B 51 Sur local 2-91, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S, con NIT 900.583.896-8.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CARRUSEL	1	10	10
PLAYGROUND LABERINTO	1	25	25
CARROS CHOCONES	6	2	12
CHEEHY MONKEY	1	1	1
SHOT TO WIN	1	1	1
FUNNY SHOT	1	1	1
EXTREME HOOPS	2	1	2
3 ACROSS	1	1	1
ICE BALL	1	1	1
FIRE DEPARTMENT	1	1	1
GP1 CHRONO	1	1	1
SAFARI	1	1	1
BARNEY	1	1	1
PITUFO	1	1	1
BARNEY BOMBERO	1	1	1
DINOSAURIO	1	1	1
GATA	1	1	1

Continuación Resolución Número 0097 Página 6 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

MOTO HARLEY	1	1	1
PINOCHO	1	1	1
CABALLO	1	1	1
SILLA MASAJE	2	1	2
DEADSTORM PIRATES	1	2	2
RAZING STORM	1	1	1
TERMINATOR SALVATION	1	1	1
KICKER	1	1	1
SPIDER STOMPIN	1	1	1
STRIKE ZONE	1	1	1
BED MONSTERS	1	1	1
FIRE FIGHTER	1	1	1
FEEDING TIME	1	1	1
ASTRO INVASION	1	1	1
DUCKY SPLASH	1	1	1
DINO POP	1	1	1
NITROUS OXIDE SYSTEMS	2	1	2
GUITAR HERO ARCADE	1	1	1
LEST GO JUNGLE	2	1	2
MARTILLO JK	1	1	1
BOXER JK	1	1	1
ALIEN HUNTER	1	1	1
SHORT SHOT	1	2	2
AIR HOCKEY	1	2	2
HOT FLASH	1	2	2
FIRE STORM	1	2	2
DOGGLE FUN	5	1	5
WINNER'S CUBE	4	1	4
LITTLE SPEEDY	1	1	1
GHOST HUNTER	1	1	1
MONSTER ATTACK	1	1	1
FAST DRAW	1	1	1
NICKTOONS NITRO	1	1	1
SUPER GT	1	2	2
MOTOR RAID	1	2	2
SUPER BIKES	2	1	2
H2 OVER DRIVER	1	1	1
FAST AND FURIOUS SUPER CARS	1	1	1
NASCAR	1	1	1
NEED FOR SPEED CARBON	1	1	1
HUMMER	1	1	1

Continuación Resolución Número **--0097** Página 7 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

SUPER MARIO	1	1	1
PAC-MAN	1	1	1
DANCE REVOLUTION	1	1	1
TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	78	102	124

Fuente: Datos tomados del Alcance al concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER SE-1-00141-24 del 22 de enero de 2024, emitido con No. SE-1-00166-24 de radicado No 2024EE1157 del 26 de enero de 2024. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210875422 de 13 de marzo de 2024

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

Continuación Resolución Número 7000- --0097 Página 8 de 8

“Por la cual se expide el registro No. 287 de 2024 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “MAGIC PARK” a cargo de la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S.”

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S, con NIT 900.583.896-8, a través del correo electrónico jhuertas@diversicol.com (registrado en el certificado de existencia y representación legal), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 MAY 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: Gloria Stella Páez Murcia- Abogada DGP 
Proyectó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP 